



MUNICIPIO DE BELLO

**ACUERDO No. 012
(NOVIEMBRE 24 DE 2003)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL
AÑO 2004**

RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal

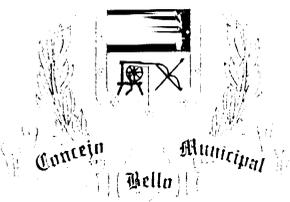
ALVARO BARCO GALLO
Secretario de Hacienda

MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ MIRA
Jefe División de Presupuesto

"EN BELLO GENTE BUENA"

Carrera 50 No. 52-63. Teléfono: 452 10 00 Ext. 400.Fax:275 07 52
Correo Electrónico: concejobello@hotmail.com
Bello - Antioquia

UN CONCEJO
para todos
Alberto Tabares Pérez
Presidente



**CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
2001-2003**

LUIS ALBERTO TABARES PÉREZ
Presidente

HUGO DE JESÚS HENAO LONGAS
Vicepresidente I

VICTOR RAÚL SOSSA BARRERA
Vicepresidente II

FERNANDO CARDONA JARAMILLO
Secretario General

CONCEJALES

Luz Imelda Ochoa Bohórquez	Luz Marinella Paniagua Giraldo
Rigoberto de J. Arroyave Acevedo	Hugo Alberto Builes Cuartas
Jorge Iván Marín Parias	César Augusto Gómez Fonnegra
Hugo Álvarez Ramírez	Luis Carlos Hernández Giraldo
Jhon Jairo Cardona Tobón	Gustavo Adolfo Gómez Echeverri
Oscar Andrés Pérez Muñoz	Mauricio Alberto Mejía Ocampo
Nicolás Rave Henao	Jhon Jairo Tobón Guzmán
Jaime Javier Meneses Monsalve	Jesús Honorio Carrillo Anibal

Carrera 50 No. 52-63. Teléfono: 452 10 00 Ext. 400. Fax: 275 07 52
Correo Electrónico: concejobello@hotmail.com
Bello - Antioquia

**UN CONCEJO
era todo**
Alberto Tabares Pérez
Presidente

31



ADMINISTRACION MUNICIPAL

GABINETE MUNICIPAL

GUSTAVO JIMÉNEZ LÓPEZ DE MESA
Secretario Privado (E)

JHONY ARANGO ZEA
Secretario Desarrollo Comunitario

SILVIA INÉS MARULANDA CASTAÑO
Secretaria de Educación

ÁLVARO MARÍN AMAYA
Secretario de Gobierno

ÁLBARO BARCO GALLO
Secretario de Hacienda

ALBERTO ANTONIO SERRANO RUIZ
Secretario de Obras Públicas

CÉSAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Secretario de Salud

CARLOS ANDRÉS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Servicios Administrativos

JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL
Secretario de Tránsito

PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ
Secretario Jurídico

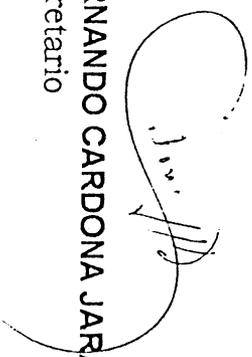
WILLIAM ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ
Director de Planeación

Carrera 50 No. 52-63. Teléfono: 452 10 00 Ext. 400.Fax:275 07 52
Correo Electrónico: concejobello@hotmail.com
Bello - Antioquia

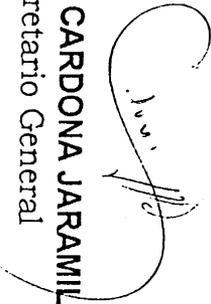
**UN CONCEJO
para todos**
Alberto Tabares Pérez
Presidente

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS (Art.7, Ley 819 de 2003) (Aplica en el momento que se presenten el caso)


LUIS ALBERTO JARAMBALES PÉREZ
Presidente


FERNANDO CARDONA JARAMILLO
Secretario

POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


FERNANDO CARDONA JARAMILLO
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo de Bello, hace constar que el presente Acuerdo fue enviado a la Alcaldía Municipal para su sanción, el día 27 de noviembre de 2003.


FERNANDO CARDONA JARAMILLO
Secretario General

ACUERDO No. 012

(Noviembre 24 de 2003)

"Por medio del cual se adopta el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2004"

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 345 de la Constitución Política, la ley 135 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, el Acuerdo Municipal 009 de 1996 y los Decretos 111, 568 y 2260 de 1996, Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, Ley 819 del 9 de julio de 2003,

ACUERDA**PRIMERA PARTE****PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004, en la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$81.174'410.794.00**), según la siguiente estimación de ingresos:

A.	INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BELLO	81.174.410.794
	I. INGRESOS CORRIENTES DEL MUNICIPIO	29.561.750.000
	1. Ingresos Tributarios	23.586.750.000
	2. Ingresos No Tributarios	5.975.000.000
	II. INGRESOS FONDOS ESPECIALES	972.482.688
	1. Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA	802.482.688
	2. Fondo Vivienda - Valorización	80.000.000
	3. Fondo Rotatorio de Préstamos	60.000.000
	4. Fondo de Educación Superior	30.000.000
	III. TRANSFERENCIAS	50.640.178.106
	1. Sistema General de Participaciones (SGP)	50.640.178.106
	IV. RECURSOS DE CAPITAL	0

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES, SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 2º. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, El Servicio de la Deuda y los Gastos de Inversión en el Presupuesto General del Municipio de Bello durante la vigencia fiscal del año 2.004 comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2004, un valor de OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$81.174'410.794), según la siguiente clasificación y detalle:

SECCION	CONCEPTO	VALOR APROPIADO
030501 ALCALDIA	Funcionamiento	826.596.000
	Inversión	60.000.000
	TOTAL	886.596.000
030502 SECRETARIA DE GOBIERNO	Funcionamiento	1.143.165.000
	Inversión	0
	TOTAL	1.143.165.000
030503 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Funcionamiento	373.880.000
	Inversión	32.281.130.557
	TOTAL	32.655.010.557
030504 SECRETARIA DE SALUD	Funcionamiento	76.069.000
	Inversión	12.349.539.267
	TOTAL	12.425.608.267
030505 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA	Funcionamiento	217.697.000
	TOTAL	217.697.000
030506 SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	Funcionamiento	297.020.000
	Inversión	688.766.186
	TOTAL	985.786.186
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Funcionamiento	611.752.288

	Inversión	7.541.340.378
	TOTAL	8.153.092.666
030508 SECRETARIA DE PLANEACION	Funcionamiento	338.113.000
	Inversión	570.000.000
	TOTAL	908.113.000
030509 SECRETARIA DE HACIENDA	Funcionamiento	2.360.926.512
	Servicio de la Deuda	6.264.724.784
	Deuda Pública SGP	3.777.724.784
	Deuda Comunes	2.487.000.000
	Inversión	5.511.785.460
	TOTAL	14.137.436.756
030510 SECRETARIA GENERAL	Funcionamiento	6.365.599.036
	Inversión	0
	TOTAL	6.365.599.036
030511 SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Funcionamiento	1.118.239.376
	Inversión	0
	TOTAL	1.118.239.376
030521 SECRETARIA DEL CONCEJO	Funcionamiento	1.157.458.130
	TOTAL	1.157.458.130
030522 CONTRALORIA MUNICIPAL	Funcionamiento	607.505.250
	TOTAL	607.505.250
030523 PERSONERIA MUNICIPAL	Funcionamiento	413.103.570
	TOTAL	413.103.570
TOTAL APROPIACIONES		81.174.410.794

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, deben aplicarse de conformidad con el Decreto 111/96 compilatorio de la Ley 38/89, Ley 179/94 y 225/95 y con los Decretos 568 y 2260 de 1.996, así como la Ley 617, de 2000, Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003.

Establézcanse las siguientes normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Bello, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del año 2.004.

1.- CAMPO DE APLICACIÓN: Estas Disposiciones Generales rigen para las secciones del Presupuesto Municipal. Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría General de Bello, hacen parte del Presupuesto Municipal.

2. - La Ejecución del Presupuesto Municipal será de caja para los ingresos, Será de causación para los gastos, esto es, lo ordenado pagar, más los compromisos legalmente contraídos a 31 de diciembre del año 2.003, más las reservas presupuéstales. Es de anotar, que a partir de la vigencia de la Ley 819 de 2003, se le da un tratamiento distinto a las reservas presupuéstales, con lo que se delinea un presupuesto de egresos de caja.

3. - Corresponde a la Tesorería de Rentas Municipales, el recaudo de la totalidad de las Rentas que generen los órganos del Presupuesto Municipal, efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria, que permita efectuar oportunamente los pagos del Presupuesto. Corresponde, igualmente, la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC.

4. - La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto Municipal, deberá certificarse por él (la) Tesorero (a) General del Municipio, estableciendo la fuente de los recursos, los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.

5. - Toda sección del Presupuesto Municipal, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar antes de proceder a comprometer algún recurso del Presupuesto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez conocidos mediante los procesos de contratación legalmente establecidos, los contratistas, proveedores o beneficiarios de servicios o bienes con partidas contenidas en el Presupuesto Municipal, se deberá solicitar a la oficina de Presupuesto o quien haga sus

veces, expedir el Registro Presupuestal correspondiente, que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal.

6. - Las secciones del Presupuesto Municipal podrán asumir compromisos u obligaciones financieras con recursos del crédito, una vez se obtenga certificación de la Secretaría de Hacienda de que se ha iniciado el proceso de contratación y perfeccionamiento de los empréstitos, previa autorización del COMFIS.

7. - Los procesos de conciliación no requieren Disponibilidad Presupuestal previa pero sí la disponibilidad en el momento de realizar el acuerdo, a fin de garantizar la existencia de recursos para cumplirlos.

8. - La Ejecución del Presupuesto Municipal, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - con el monto máximo mensual de pagos aprobados por el COMFIS.

9. - El Programa Anual Mensualizado de Caja, estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS.

10. - La Tesorería Municipal, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el PAC del Municipio para la vigencia del año 2004. La Tesorería Municipal comunicará a cada una de las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS.

11. - Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio, presentarán el PAC de gastos de funcionamiento a la Tesorería, a los diez días de haberse expedido el Decreto de Liquidación del Presupuesto. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

12. - El Decreto de Liquidación del Presupuesto, para el caso del Presupuesto Municipal, contendrá la clasificación detallada de las Rentas y Gastos de Funcionamiento e Inversión como se apruebe en este Acuerdo de Presupuesto, utilizando para ellos un clasificador que permita identificar desde el punto de vista presupuestal y contable, los gastos de personal, gastos generales, servicio de la deuda y gastos de inversión.

13. - El recaudo de las Rentas y la cancelación de los Gastos, se hará a través de la Tesorería Municipal y de las entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto.

Para todos los efectos existirá unidad de caja de los ingresos corrientes y las rentas de capital propios del Municipio, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

14. - El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir los contratos a que haya lugar hasta la culminación de su periodo, y para celebrar contratos de empréstitos conforme a las normas sobre endeudamiento territorial, para dar cumplimiento a los programas contemplados en el Presupuesto Municipal y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero, firmado el 28 de junio del año 2001 y su adicional No. 1, firmado el 31 de marzo del año 2003.

15. - No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero.

16. - Se autoriza al COMFIS para comprometer vigencias futuras sin que supere su periodo de gobierno, para aquellos programas que por su continuidad requieran que las licitaciones se abran con anterioridad a la vigencia fiscal, tales como los Restaurantes Escolares, Vigilancia, Seguros, Obras Públicas, Adquisición de Equipos de Cómputo y Software.

Artículo 4º . FACULTADES CONCEDIDAS AL ALCALDE

Durante la vigencia fiscal del año 2004 concédase al Alcalde Municipal las siguientes facultades:

1. Para incorporar al presupuesto general para la vigencia fiscal del año 2004, las existencias en caja a 31 de diciembre del año 2003, con las correspondientes apropiaciones para gastos.
2. Para incorporar los nuevos recursos que se contraten y que no hubiesen sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Concejo y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo mismo que los valores del crédito de ajuste pendientes por desembolsar.
3. Para realizar las operaciones presupuestales necesarias tendientes a cubrir el desequilibrio presupuestal, que se presenta por la asunción del déficit presupuestal que se genere durante la vigencia fiscal del año 2003 y efectuar las adiciones y traslados presupuestales que sean necesarios para atender el normal funcionamiento del Municipio, de conformidad en lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero firmado por la Administración Municipal el 28 de junio de 2001 y su Adicional No 1. del 31 de marzo de 2003.
4. Para cambiar la destinación de los rubros de ingresos de la Sobretasa a la Gasolina, el 10% del Impuesto Predial Unificado destinado anteriormente para la financiación del antiguo IMPES, lo mismo que el 5% de Vivienda y el 3% del antiguo DEPORBELLO y lo ingresado por regalías, tendientes a financiar el programa de saneamiento fiscal y financiero del Municipio de Bello, firmado el 28

de junio del año 2001 y su adicional No. 1, firmado el 31 de marzo del año 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 617 de 2000.

- 5. Para efectuar las modificaciones a la estructura administrativa, a la planta de cargos, a la planta de personal, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 617 del 2000 y a financiar el programa de saneamiento fiscal y financiero del Municipio de Bello, firmado el 28 de junio del año 2001 y su adicional No. 1, firmado el 31 de marzo del año 2003, para mantener el equilibrio del escenario financiero.

Artículo 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, pero surte sus efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2004.

Dado en Bello (Antioquia), a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

1.3. DISPOSICIONES GENERALES

Se establecen las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Bello, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del año 2004 (artículo 11 literal c. del Acuerdo 009 de 1996 y artículo 11, literal c. del Decreto 111 de 1996).

2. ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

Contienen los detalles del Presupuesto así:

2.1. ANEXO 1

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
(artículo 53 del decreto 111 de 1996, artículo 52 del Acuerdo 009 de 1996)

Se detallan uno a uno los Ingresos Tributarios, las Transferencias y los Recursos de Capital.

2.2. ANEXO 2:

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
(Art. 36 del Decreto 111 de 1996, Art. 14 Decreto 568 de 1996, literal b Art.11 Acuerdo 009 de 1996).

Se presenta cada Sección Presupuestal (Secretarías, Concejo, Personería y Contraloría), clasificada en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gastos de Inversión.

2.3. ANEXO 3:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI -
Art. 37 Decreto 111 de 1996, Art. 46 Acuerdo 009 de 1996.

Corresponde a los gastos de inversión organizados por secciones presupuestales, programas y proyectos. Cabe anotar que el POAI se ha modificado con base al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en el cual el 49% de los Propósitos Generales, quedan comprometidos, para el Plan de Ajuste Fiscal y Financiero firmado por el Municipio de Bello el 28 de junio del año 2001 y su adicional No. 1 firmado el 31 de marzo del año 2003.

2.4. ANEXO 4:

Bases legales y definición de los conceptos de rentas. (Art. 12 Decreto 568 de 1996)

2.5. ANEXO 5:

Bases legales y definición de los conceptos de gastos. (Art. 12 Decreto 568 de 1996)

2.6. ANEXO 6: MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (Ley 819 de 2003)

**ANEXO 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RUBRO	DETALLE	2.004
0201	INGRESOS	81.174.410.794
020101	INGRESOS CORRIENTES	29.561.750.000
02010101	TRIBUTARIOS	23.586.750.000
0201010108	Impuesto Circulación y Tránsito	251.000.000
0201010109	Impuesto Predial Unificado	7.756.000.000
0201010111	Industria y Comercio	7.281.000.000
0201010112	Rifas Juegos y Espectáculos	0
0201010113	Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes	30.500.000
0201010114	Avisos y Tableros	1.092.150.000
0201010115	Impuesto Vehículos Automotores	45.600.000
0201010116	Hilos y licencias de construcción	482.000.000
0201010117	Ocupación y Rotura de Vías	24.400.000
0201010118	Nomenclatura	31.200.000
0201010119	Certificados de Ubicación	24.900.000
0201010120	Impuesto ley 56 de 1981	0
0201010121	Alumbrado Público	5.226.000.000
0201010122	Impuesto de Teléfonos	1.149.000.000
0201010123	Impuesto ley 418/97 Fondo de solidaridad	123.000.000
0201010124	Impuesto por Obra de Arte	70.000.000
02010150	NO TRIBUTARIOS	5.975.000.000
0201015001	Regalías	16.000.000
0201015002	Sobretasa a la Gasolina	2.105.000.000
0201015003	Contribución Decreto 2009/93	7.000.000
0201015004	Cuotas partes jubilatorias	0
0201015005	Reintegros y Aprovechamientos (Comunes)	60.000.000
0201015006	Ingreso por Escenarios Deportivos	10.000.000
0201015007	Extracción de Arena	0
0201015008	Publicaciones	32.000.000
0201015009	Ingresos por Facturación	248.000.000
0201015010	Conciliación Fiscal	0
0201015011	Arrendamientos	5.000.000
0201015012	Venta de Publicidad	0
0201015013	Delineación Urbana Estudios y Aprobación de Planos	0
0201015014	Impuesto de Registros de Patentes, Marcas y Herrétes	0
0201015015	Impuesto a la Publicidad Exterior Visual	0
0201015016	Impuesto de Deguello de Ganado Menor	0

0201015017	Tasa por el Derecho de Parqueo Sobre Algunas Vías de Bello	0
0201015018	Tasa por la Prestación del Servicio de Expedición de los Certificados Sanitarios	0
0201015019	Tasa de Participación de Plusvalía	0
0201015020	Tasa de Dibujo de Vías Obligadas	0
0201015050	INGRESOS TRÁNSITO MUNICIPAL	3.492.000.000
02010150500	Matrículas	25.000.000
020101505002	Placas	44.000.000
020101505003	Coso Municipal	26.000.000
020101505004	Chequeo Certificado	16.000.000
020101505005	Multas por infracción de tránsito	350.000.000
020101505006	Multas por certificados de movilización	70.000.000
020101505007	Contraprestación por recaudo de timbre	2.000.000
020101505008	Servitecas	120.000.000
020101505009	Semaforización	1.025.000.000
020101505010	Servicio de Grúa	6.000.000
020101505011	Especies Venales y Formulario Único	225.000.000
020101505012	Emisión de Gases	47.000.000
020101505013	Licencias de Conducción	200.000.000
020101505014	Reintegros y Aprovechamientos Transito	30.000.000
020101505015	Traspasos	380.000.000
020101505016	Levantamiento y Asentamiento de prenda	63.000.000
020101505017	Transformación y Grabación de Chasis	110.000.000
020101505018	Historiales	88.000.000
020101505019	Movilización	150.000.000
020101505020	Cancelación Matrículas	15.000.000
020101505021	Calcomanías	35.000.000
020101505022	Traslado de Cuentas	15.000.000
020101505023	Tarjeta de Operación	50.000.000
020101505024	Radicación de Automotores	15.000.000
020101505025	Cargue y Descargue	4.000.000
020101505026	Cambio de Servicio y Empresas	46.000.000
020101505027	Sellada y Desellada	40.000.000
020101505028	Tránsito Libre y Permisos	7.000.000
020101505029	Ingresos por Facturación	236.000.000
020101505030	Paz y Salvos	11.000.000
020101505031	Arrendamientos Bienes Inmuebles	21.000.000
020101505032	Examen Médico	10.000.000
020101505033	Permiso Escolar	10.000.000
020101505034	Multas por Vencimiento papelería	0
020153	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	50.640.178.106

02015301	Sector Salud	11.118.384.888
02015302	Sector Educación	32.059.296.530
02015303	Propósito General	7.240.662.660
02015304	Alimentación Escolar	221.834.028
020160	APORTES Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	0
020163	APORTES Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	0
020166	APORTES Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0
020196	FONDOS ESPECIALES	972.482.688
02019601	Aportes FOSYGA	802.482.688
02019602	Fondo Vivienda - Valorización	80.000.000
02019603	Amortización Fondo Rotatorio	60.000.000
02019604	Amortización Fondo Educación Superior	30.000.000
020187	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	0

**ANEXO 2
COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

RUBRO	DETALLE	2.004
	PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA 2004	
0305	PRESUPUESTO DE GASTOS	81.174.410.794
	TOTAL GASTOS DE LIBRE DESTINACION	13.729.057.212
	PRESUPUESTO ENTES DE CONTROL	2.178.066.950
	DEUDA PUBLICA SGP	3.777.724.784
	TOTAL INVERSION	59.002.561.848
03051101	PRESUPUESTO ALCALDÍA MUNICIPAL	886.596.000
030511011	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	826.596.000
	Sueldos Del Personal	455.684.000
	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	70.894.000
	Horas Extras Diurnas	10.000.000
	Horas Extras Nocturnas	17.723.500
	Recargo Nocturno	17.723.500
	Festivo Laborado	25.447.000
	Prima De Servicios (JUNIO)	36.247.000
	Prima De Vacaciones	35.443.000
	Prima De Navidad	44.278.000
	Vacaciones	30.090.000
	Subsidio de Transporte	3.960.000
	Viáticos	10.000.000
	Gastos de Viaje	10.000.000
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25.000.000
	Prestación Servicios Técnicos	25.000.000
	GASTOS GENERALES	105.000.000
	ADQUISICION DE BIENES	15.000.000
	Materiales Y Suministros	15.000.000
	OTRAS COMPRAS DE BIENES	18.000.000
	Equipos de Oficina	3.000.000
	Muebles y Enseres	3.000.000
	Equipos de comunicación	12.000.000
	ADQUISICION DE SERVICIOS	52.000.000
	Gastos de Relaciones Públicas	20.000.000
	Impresos Publicaciones y Afiliaciones	15.000.000
	Comunicaciones y Transporte	15.000.000
	Eventos Culturales (Condecoraciones)	2.000.000
	MANTENIMIENTO	20.000.000
	Mantenimiento de Vehículos	3.000.000
	Mantenimiento de Equipos de Oficina	2.000.000
	Mantenimiento Parques y Escenarios Deportivos	15.000.000

	INVERSION ALCALDIA	60.000.000
	RP Atención al Desplazado	50.000.000
	RP Veedurías Ciudadanas	10.000.000
03051102	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.143.165.000
030511021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.143.165.000
	Sueldos Del Personal	735.790.000
	Prima Especial de Servicios (JUNIO)	38.833.000
	Prima De Vacaciones	57.228.000
	Prima De Navidad	71.054.000
	Vacaciones	60.470.000
	Subsidio de Transporte	20.790.000
	GASTOS GENERALES	159.000.000
	ADQUISICION DE BIENES	28.000.000
	Raciones de Presos	20.000.000
	Cofres Fúnebres	5.000.000
	Drogas Detenidos	1.000.000
	Alquiler de Bóvedas para NN	2.000.000
	ADQUISICION DE SERVICIOS	207.000.000
	Vigilancia Y Seguridad	100.000.000
	Conducción de Reos	1.000.000
	Orden Público	30.000.000
03051103	SECRETARÍA DE EDUCACION	32.655.010.557
030511031	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	373.880.000
	Sueldos del Personal	285.335.000
	Prima Especial de Servicios (JUNIO)	15.060.000
	Prima De Vacaciones	22.193.000
	Prima De Navidad	27.171.000
	Vacaciones	21.151.000
	Subsidio de Transporte	2.970.000
	INVERSIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	32.281.130.557
	SGP Pago Personal Docente y Servicios Educativos	24.894.203.715
	SGP Aportes Patronales	3.258.872.663
	SGP Pago Servicios Públicos Establecimientos Educativos	1.500.000.000
	SGP Calidad en la Educación	1.271.575.151
	SGP Alimentación Escolar y Restaurantes Escolares	221.834.028
	SGP Pago Personal Administrativo Servicios Personales y Contribuciones de Nómina	1.134.645.000
03051104	SECRETARÍA DE SALUD	12.425.608.267
030511041	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	76.069.000

	Sueldos Del Personal	57.466.000
	Prima Especial de Servicios Junio	3.033.000
	Prima De Vacaciones	4.470.000
	Prima De Navidad	5.456.000
	Vacaciones	4.159.000
	Subsidio de Transporte	1.485.000
	INVERSIÓN SECTOR SALUD	12.349.539.267
	SUBSIDIO A LA OFERTA	4.448.681.363
	SGP Primer Nivel de Atención	4.448.681.363
	SGP Aportes Patronales E.S.E Rosalpi	0
	SGP Aportes Patronales E.S.E. París Acevedo F	0
	SUBSIDIO A LA DEMANDA	5.439.629.380
	SGP Afiliación al Régimen Subsidiado	5.221.500.242
	SGP Actividades de Promoción y Prevención POS-S	218.129.138
	SGP Ampliación Cobertura Régimen Subsidiado	0
	SALUD PÚBLICA	1.230.074.145
	SGP Programas de Promoción y Prevención	1.230.074.145
	INVERSIÓN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	802.482.688
	Programa FOSYGA	802.482.688
	SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	428.671.691
	SGP Mantenimiento y Control de los Factores de Riesgo Ambiental y de Consumo	347.271.691
	SGP Educar y Culturizar a la Población en Aspectos Sanitarios y Ambientales	15.000.000
	SGP Control de Factores de Riesgos Ambientales en Establecimientos Abiertos y Cerrados al Público	40.000.000
	SGP Vigilar y Controlar la Zoonosis en el Municipio de Bello	26.400.000
03051105	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA	217.697.000
030511051	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	217.697.000
	Sueldos del Personal	166.000.000
	Prima Especial de Servicios Junio	8.753.000
	Prima de Vacaciones	12.899.000
	Prima de Navidad	15.789.000
	Vacaciones	12.276.000
	Subsidio de Transporte	1.980.000
03051106	SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	985.786.186
030511061	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	297.020.000
	Sueldos del Personal	224.736.000
	Prima Especial de Servicios Junio	11.861.000
	Prima de Vacaciones	17.479.000
	Prima de Navidad	21.462.000

	Vacaciones	17.027.000
	Subsidio de Transporte	4.455.000
	INVERSIÓN CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	688.766.266
	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	471.546.386
	Centros de iniciación y formación	4.000.000
	Legalización y promoción de clubes	20.000.000
	Implementación de centros de educación Física	1.500.000
	Eventos sobre festivales deportivos escolares	8.000.000
	Juegos deportivos intercolegiados	15.000.000
	Juego deportivos (copa Bachilleres)	1.000.000
	Juegos deportivos ciudad de Bello	1.000.000
	Participación del Municipio de Bello en el Torneo Pony Fútbol	10.000.000
	Promoción de los torneos municipales (barriales)	5.000.000
	Participación en copa elite de FUTSAL	1.000.000
	Preparación y Participación del Municipio de Bello en los juegos deportivos Departamentales	164.700.000
	Capacitación a líderes comunitarios, Estudiantes, Alfabetizadores y Docentes en Recreación, lúdica, deporte y educación física	11.000.000
	Asistencia a la población Discapacitada Bellanita en Recreación y Deporte	6.000.000
	Fortalecimiento del proyecto De Fiesta Aeróbica en las diferentes placas deportivas del Municipio de Bello	35.000.000
	Implementación de actividades recreativas y deportivas por comuna, barrio y veredas	13.000.000
	Implementación del Banco de Implementos Deportivos y recreativos por Comunas Barrios y Veredas del Municipio de Bello	15.000.000
		4.000.000
	Fortalecimiento de los Eventos sobre viernes Lúdicos	40.000.000
	Fortalecimiento de las Vacaciones Creativas Bellanitas	10.000.000
	Fortalecimiento de la Ciclo Vía Bello Medellín	2.000.000
	Fortalecimiento del programa Domingos de caminada	2.000.000
	Festival infantil Bello por sus niños	2.511.623
	Encuentro de Lúdica infantil	
	Fomento de los estilos de vida saludable para la población adulta mayor del municipio de Bello	99.894.763
	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	217.219.800
	Fortalecimiento Consejo Municipal de Cultura	5.000.000
	Fortalecimiento Redes por Área Artística	18.000.000
	Capacitación Área Artística a Bibliotecas Comunes	7.000.000
	Divulgación del Plan de Desarrollo Cultural 1998-2008	5.000.000
	Formación en Gestión Sociocultural	12.000.000
	Realización de Foros y Encuentros Anuales por la Cultura	5.000.000
	Dotación y Fortalecimiento la Casa de la Cultura	5.000.000

	Fortalecimiento al Centro de Historia	2.000.000
	Infraestructura Casa San Félix	10.000.000
	Encuentro de Arte Joven por Bello	12.000.000
	Fortalecimiento de la Escuela Municipal de Música	18.000.000
	Talleres de Formación Humana y Artística	20.000.000
	Creación de Semilleros Artísticos	10.000.000
	Festival de la Canción Balada (Programa Festibello)	10.000.000
	Promoción e Integración del Sector Artístico y la Comunidad bellanita (Bello domingo)	12.000.000
	Concurso de Literatura de los Sueños de Luciano Pulgar	7.147.838
	Encuentro Municipal de Música	4.500.000
	Apoyo Actividades Danzarias Municipales	4.000.000
	Crear Fondo de Representación Artística	8.500.000
	Apoyo al día del Trueque	2.000.000
	Fiesta de la Antioqueñidad	10.000.000
	Serenata para Bello	5.000.000
	Festival Estudiantil de Arte	8.000.000
	SGP Sostenimiento Bibliotecas Comunes	17.071.962
03051107	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	8.153.092.666
030511071	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	611.752.288
	Sueldos del Personal	177.630.000
	Jornales	202.198.000
	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	37.714.288
	Horas Extras Diurnas	9.428.572
	Horas Extras Nocturnas	9.428.572
	Recargo Nocturno	9.428.572
	Festivo Laborado	9.428.572
	Prima Especial de Servicios Junio	21.732.000
	Prima de Vacaciones	32.750.000
	Prima de Navidad	37.273.000
	Vacaciones	29.434.000
	Subsidio de Transporte	13.365.000
	Prima Extraordinaria (Aguinaldo)	256.000
	Prima de Antigüedad	6.400.000
	GASTOS GENERALES	53.000.000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	3.000.000
	Materiales y Suministros	3.000.000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	50.000.000
	MANTENIMIENTO	50.000.000
	Mantenimiento Plantas Físicas	50.000.000
	INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	7.541.340.378
	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1.825.500.000
	SGP Adecuación y/o Construcción de Infraestructura para	820.000.000

	el Suministro y Tratamiento de Agua Potable con la Construcción de Acueductos en las Veredas del Municipio	
	SGP Construcción, Adecuación y Mmto de la Infraestructura para la Disposición de las Aguas Negras en la Zona Rural de 40 Pozos Rurales y Alcantarillado Zona Urbana	605.500.000
	SGP Protección de Cuencas Hidrográficas	400.000.000
	SGP Ampliación Locativa Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz	0
	INVERSIÓN OTROS SECTORES	5.715.840.378
	RP Expansión Alumbrado Público	4.257.199.999
	RP Expansión Redes Telefónicas	1.458.540.379
	SECRETARIA DE PLANEACION	908.113.000
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	338.113.000
	Sueldos del Personal	258.786.000
	Prima Especial de Servicios Junio	13.130.000
	Prima de Vacaciones	19.350.000
	Prima de Navidad	23.728.000
	Vacaciones	18.664.000
	Subsidio de Transporte	4.455.000
	INVERSIÓN SECRETARIA DE PLANEACION	570.000.000
	SGP Diagnosticar la Situación Municipal de Desechos Sólidos	20.000.000
	SGP Diseño e Implementación de Programa Piloto para la Recolección, Manejo y Tratamiento de Residuos Urbanos y Rurales	400.000.000
	SGP Elaboración Planes de Ordenamiento	100.000.000
	RP Estratificación Socioeconómica y Estudios Económicos	50.000.000
	SECRETARIA DE HACIENDA	14.137.436.756
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.360.926.512
	Sueldos de Personal	554.534.000
	Prima Especial de Servicios Junio	29.267.000
	Prima de Vacaciones	43.130.000
	Prima de Navidad	53.606.000
	Vacaciones	46.619.000
	Subsidio de Transporte	16.335.000
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	90.000.000
	COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS	90.000.000
	Reparto Facturación de Impuestos	90.000.000
	GASTOS GENERALES	822.435.512
	ADQUISICIÓN DE BIENES	25.000.000
	Materiales y Suministros	15.000.000
	Facturación de Impuestos	10.000.000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	767.435.512

Servicios Públicos	367.435.512
Arrendamientos Bienes Inmuebles	200.000.000
Seguros Generales	200.000.000
IMPREVISTOS	0
Fondo Interdependencias	0
IMPUESTOS Y MULTAS	15.000.000
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	15.000.000
Impuesto Vehículos Automotores	15.000.000
TRANSFERENCIAS	705.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS	450.000.000
Sentencias Judiciales y Conciliaciones	300.000.000
Costas Procesales	50.000.000
Pago Encargo Fiduciario	100.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS	255.000.000
Fondo de Empleados del Municipio de Bello (CONFUTURO)	50.000.000
Convenio Sindicato de Trabajadores Oficiales	5.000.000
Sintraestatales Subdirectiva Municipio de Bello	0
Aporte a Bomberos	50.000.000
Asociación de Empleados Municipio de Bello ASEMUBE	0
Préstamos de Educación Superior	30.000.000
Préstamos del Fondo Rotatorio	60.000.000
Federación Colombiana de Municipios	40.000.000
Cuota Coomunicipios	20.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	6.264.724.784
SGP DEUDA PÚBLICA	3.777.724.784
CAPITAL SGP	2.001.224.784
SGP Otros Sectores	1.785.924.784
SGP Sector Cultura	0
SGP Recreación y Deporte	35.300.000
SGP Sector Salud	0
SGP Sector Educación	0
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	180.000.000
INTERESES SGP	1.776.500.000
SGP - Otros Sectores	1.762.000.000
SGP - Sector Cultura	0
SGP - Recreación y Deporte	0
SGP -Sector Salud	0
SGP - Sector Educación	0
SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	14.500.000
RECURSOS PROPIOS DEUDA PÚBLICA	2.487.000.000
CAPITAL COMUNES	500.000.000
Sector Educación Comunes	0

	Sector Salud Comunes	0
	Recreación y Deporte Comunes	0
	Sector Cultura Comunes	0
	Saneamiento Básico Comunes	0
	Otros Sectores Comunes	500.000.000
	INTERESES COMUNES	1.987.000.000
	Sector Educación Comunes	0
	Sector Salud Comunes	0
	Recreación y deporte Comunes	0
	Sector Cultura Comunes	0
	Saneamiento Básico Comunes	0
	Otros Sectores Comunes	1.987.000.000
	INVERSION SECRETARÍA DE HACIENDA	5.511.785.460
	RP Programas de Cofinanciacion	50.000.000
	RP Plan de Ajuste Reorientación Rentas Ajuste Fiscal	5.261.540.000
	RP Ahorro Plan de Ajuste Fiscal	200.245.460
03051110	SECRETARÍA GENERAL	6.365.599.036
030511101	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.365.599.036
	Sueldos Del Personal	637.044.000
	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	168.000.000
	Horas Extras Diurnas	25.000.000
	Horas Extras Nocturnas	34.000.000
	Recargo Nocturno	25.000.000
	Festivo Laborado	84.000.000
	Prima Especial de Servicios Junio	33.622.000
	Prima De Vacaciones	49.548.000
	Prima De Navidad	62.039.000
	Vacaciones	55.482.000
	Subsidio de Transporte	27.225.000
	Capacitación Bienestar Social y Estímulos	15.000.000
	Dotación y Suministro a Trabajador	20.000.000
	CESANTÍAS	200.000.000
	Cesantías Definitivas	50.000.000
	Cesantías Parciales	50.000.000
	Cesantías Fondo Privado	50.000.000
	Intereses a las Cesantías	50.000.000
	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	3.411.283.036
	Indemnizaciones	10.000.000
	Gastos Médicos y Droga (Anteojos)	2.000.000
	Auxilio Servicio Funerario y Publicaciones	10.000.000
	Pensiones de Jubilación	3.139.283.036
	Bonos Pensionales	200.000.000
	Cuotas Partes de Bonos Pensionales	50.000.000

	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA	1.458.356.000
	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	203.555.000
	Seguridad Social Salud	407.811.000
	Seguridad Social Pensión	515.250.000
	Otras Contribuciones Efectivas	0
	APORTES SOBRE LA NÓMINA	331.740.000
	Aportes al ICBF	152.667.000
	Aportes al SENA	25.444.000
	Aportes a la ESAP	25.444.000
	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Tecn.	50.889.000
	Aportes a Riesgos Profesionales (ARP)	77.296.000
	GASTOS GENERALES	228.000.000
	ADQUISICION DE BIENES	160.000.000
	Materiales Y Suministros	30.000.000
	Combustibles y Lubricantes	100.000.000
	Equipos de Computación	30.000.000
	OTROS GASTOS GENERALES	30.000.000
	Equipos de Oficina	10.000.000
	Muebles y Enseres	5.000.000
	Equipos de Comunicación	10.000.000
	Compra de Herramienta	5.000.000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	38.000.000
	MANTENIMIENTO	30.000.000
	Mantenimiento Maquinaria y Equipo	10.000.000
	Mantenimiento de Vehículos	20.000.000
	Salud Ocupacional Seguridad Institucional	8.000.000
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1.118.239.376
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.118.239.376
	Sueldos de Personal	654.568.000
	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	192.587.376
	Horas Extras Diurnas	48.146.844
	Horas Extras Nocturnas	48.146.844
	Recargo Nocturno	48.146.844
	Festivo Laborado	48.146.844
	Prima Especial de Servicios Junio	34.547.000
	Prima de Vacaciones	50.911.000
	Prima de Navidad	62.164.000
	Vacaciones	47.517.000
	Subsidio de Transporte	5.945.000
	GASTOS GENERALES	70.000.000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	20.000.000
	Materiales y Suministros	20.000.000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20.000.000

	Señalización Vial	10.000.000
	Educación Vial	10.000.000
	MANTENIMIENTO	30.000.000
	Mantenimiento de Semáforos	30.000.000
03051121	CONCEJO MUNICIPAL	1.157.458.130
03051122	CONTRALORÍA MUNICIPAL	607.505.250
03051123	PERSONERÍA MUNICIPAL	413.103.570

**ANEXO 3
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2004**

Problema	Programas	VALOR	SGP	% LEY 715	LEY 715 ART.	RP	COF		OT
		TOTAL					VALOR	VALOR	
	1. EDUCACIÓN	32.059.296.529	32.059.296.529	54					0
	Pago Personal Docente y de Servicios Educativos	24.894.203.715	24.894.203.715		15.1				0
	Aportes Patronales	3.258.872.663	3.258.872.663						
Deficiente nivel de acceso, cobertura y calidad del servicio educativo	Pago Servicios Educativos Establecimientos Educativos								
	Pago Personal Administrativo Servicios Personales, Contribución Nómina	1.500.000.000	1.500.000.000						
	Calidad en la Educación	1.134.645.000	1.134.645.000						
		1.271.575.151	1.271.575.151						

Deficiente nivel de acceso, cobertura y calidad en los servicios de salud	Programas de Nutrición y Restaurantes Escolares	221.834.028	221.834.028	4%	76,17	0	0
	2. SALUD (ver anexo 16)	13.928.867.576	11.118.384.888	23	43.3.1	0	802.482.682.008.000.000
Deficiente nivel de acceso, cobertura y calidad en los servicios de salud	SGP Primer Nivel de Atención	4.448.681.363	4.448.681.363		44.2		
	SGP Aportes Patronales ESE Rosalpi	0	0		43.3.4 44.3.1		
	SGP Aportes Patronales ESE París Acevedo Fontidueño	0	0		44.3.1		
	SGP Afiliación al Régimen Subsidiado	8.031.982.930	5.221.500.242		44.3.1		802.482.682.008.000.000

<p>Deficiente cobertura y calidad de los servicios de saneamiento básico</p>	<p>Adecuación y/o construcción de infraestructura para el suministro y tratamiento de agua potable con la construcción de acueductos en las veredas del municipio.</p>	<p>820.000.000</p>	<p>820.000.000</p>	<p>76,1</p>			
<p>Construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura para la disposición de las aguas negras en la zona rural de 40 pozos sépticos rurales y alcantarillado zona urbana</p>	<p>Protección de cuencas hidrográficas</p>	<p>605.500.000</p>	<p>605.500.000</p>	<p>76,1</p>			
		<p>400.000.000</p>	<p>400.000.000</p>	<p>76.5.6</p>			

Mantenimiento y control de los factores de riesgo ambiental y de consumo	347.271.691	347.271.691		78			
Diagnosticar la situación municipal de desechos sólidos	20.000.000	20.000.000		44.3.3.2			
Educar y culturizar a la población en aspectos sanitarios y ambientales	15.000.000	15.000.000		44.1.4 44.3.6			
Control de factores de riesgos ambientales en establecimientos abiertos y cerrados al público.	40.000.000	40.000.000		78 44.3.3			
Vigilar y controlar la Zoonosis en el Municipio de Bello	26.400.000	26.400.000		44.1.3 44.3.5			

<p>Acelerado deterioro ambiental y degradación y pérdida de los recursos naturales</p>	<p>Diseño e implementación de programa piloto para la recolección, manejo y tratamiento de residuos urbanos y rurales</p>	<p>400.000.000</p>	<p>400.000.000</p>		<p>76,5,2 76,5,4</p>	<p>0</p>		
<p>Deficiente nivel de acceso de los servicios de</p>	<p>Elaboración de planes de ordenamiento: definir en ellos retiros Fuentes de agua y manejo de áreas de nacimiento</p>	<p>100.000.000</p>	<p>100.000.000</p>		<p>76.5.6</p>			
<p>Deficiente nivel de acceso de los servicios de</p>	<p>3.2. RECREACIÓN 4Y DEPORTE Centros de Iniciación y Formación</p>	<p>471.546.386</p>	<p>471.546.386</p>	<p>1</p>	<p>76.7.1</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>Deficiente nivel de acceso de los servicios de</p>	<p>Legalización y Promoción de Clubes</p>	<p>4.000.000</p>	<p>4.000.000</p>		<p>76.7.3</p>			
<p>Deficiente nivel de acceso de los servicios de</p>	<p>Legalización y Promoción de Clubes</p>	<p>20.000.000</p>	<p>20.000.000</p>		<p>76.7.3</p>			

deporte, recreación, educación y el buen uso del tiempo libre en la población	Implementación de centros de educación	1.500.000	1.500.000	76.7.1			
	Física						
	Eventos sobre festivales deportivos escolares	8.000.000	8.000.000	76.7.1 76.7.3			
	Juegos deportivos intercolegiados	15.000.000	15.000.000	76.7.1 76.7.3			
	Juego deportivos (copa Bachilleres)	1.000.000	1.000.000	76.7.1			
	Juegos deportivos ciudad de Bello	1.000.000	1.000.000	76.7.1			
	Participación del municipio de Bello en el Torneo Pony Fútbol	10.000.000	10.000.000	76.7.1 76.7.3			
	Promoción de los torneos municipales (barrales)	5.000.000	5.000.000	76.7.1			
	Participación en copa elite de FUTSAL	1.000.000	1.000.000	76.7.1			

Preparación y Participación del municipio de Bello en los juegos deportivos departamentales	\$ 164.700.000	164.700.000		76.7.1 76.7.3			
Capacitación a líderes comunitarios, Estudiantes, Alfabetizadores y Docentes en Recreación, lúdica, deporte y educación física	11.000.000	11.000.000		76.7.1			
Asistencia a la población discapacitada							
Bellanita en Recreación y Deporte	6.000.000	6.000.000		76.7.1			

Fortalecimiento del proyecto De Fiesta Aeróbica en las diferentes placas deportivas del municipio de Bello	35.000.000	35.000.000	76.7.1			
Implementación de actividades recreativas y deportivas por comuna, barrio y veredas	13.000.000	13.000.000	76.7.1			
Implementación del Banco de Implementos Deportivos y recreativos por Comunas Barrios y Veredas del Municipio de Bello	15.000.000	15.000.000	76.7.1			

Fortalecimiento de los Eventos sobre viernes lúdicos nocturnos e implementación de Ludo tecas	4.000.000	4.000.000		76.7.1			
Fortalecimiento de las Vacaciones Creativas Bellanitas	40.000.000	40.000.000		76.7.1			
Fortalecimiento de la Ciclo vía Bello Medellín	10.000.000	10.000.000		76.7.1 76.7.3			
Fortalecimiento del programa Domingos de caminada	2.000.000	2.000.000		76.7.1			
Festival infantil bello por sus niños	2.000.000	2.000.000		76.7.1			
Encuentro de lúdica infantil	2.511.623	2.511.623		76.7.1			

	Fomento de los estilos de vida saludable para la población adulta mayor del municipio de Bello	99.834.763	99.834.763		76.7.1			
	Bajo compromiso y gestión de la administración municipal para implementar el plan de desarrollo cultural	Fortalecimiento Consejo municipal de cultura	5.000.000	5.000.000		76.8.5		
	Fortalecimiento redes por área artística	18.000.000	18.000.000		76.8.4			
	Capacitación área artística a bibliotecas comunales (Apoyo a núcleos de acción socio-cultural)	7.000.000	7.000.000		76.8.4			
	Divulgación del plan de desarrollo cultural 1998-2008	5.000.000	5.000.000		76.8.5			

Formación en gestión sociocultural	12.000.000	12.000.000		76.8.2			
Realización de foros y encuentros anuales por la cultura	5.000.000	5.000.000		76.8.5			
Dotación y fortalecimiento la casa de la cultura	5.000.000	5.000.000		76.8.3			
Sostenimiento bibliotecas comunales	17.071.962	17.071.962		76.8.4			
Fortalecimiento al centro de historia	2.000.000	2.000.000		76.8.4			
Infraestructura casa San Félix	10.000.000	10.000.000		76.8.3			
Encuentro de arte joven por Bello	12.000.000	12.000.000		76.8.1			
Fortalecimiento de la escuela municipal de música	18.000.000	18.000.000		76.8.2			

Talleres de formación humana y artística	20.000.000	20.000.000		76.8.2			
Creación de semilleros artísticos	10.000.000	10.000.000		76.8.1			
Festival de la canción balada	10.000.000	10.000.000		76.8.1			
Promoción e integración del sector artístico y la comunidad bellanita(Bello domingo)	12.000.000	12.000.000		76.8.1			
Concurso de literatura de los sueños de Luciano Pulgar	7.147.838	7.147.838		76.8.1			
Encuentro municipal de música	4.500.000	4.500.000		76.8.1			

Apoyo actividades danzariás municipales con la participación del consejo municipal de danza	4.000.000	4.000.000		76.8.1			
Crear fondo de representación artística	8.500.000	8.500.000		76.8.1			
Apoyo al día del trueque	2.000.000	2.000.000		76.8			
Fiesta de la antioqueñidad	10.000.000	10.000.000		76.8.1			
Serenata para Bello	5.000.000	5.000.000		76.8			
Festival Estudiantil de Arte	8.000.000	8.000.000		76.8.1			
14 OTROS SECTORES	9.298.510.244,377.726.784	9.298.510.244,377.726.784	46	9.621.706,4	69	0	0
RP Atención al Desplazado	50.000.000				50.000.000		
RP Veedurías Ciudadanas	10.000.000				10.000.000		
RP Estratificación Socioeconómica	50.000.000				50.000.000		

Y Estudios Económicos									
RP Ahorro Plan de Ajuste Fiscal	200.245.460				200.245.460	0			
Programas de Saneamiento de Control Fiscal y Financiero	9.089.264.784	3.777.724.784			5.311.540.00				
TOTAL SGP Y RECURSOS PROPIOS	59.072.446.254	50.640.178.106			5.421.540.00	802.482.688	2.008.000.00	0	0

72

ANEXO 4

BASES LEGALES Y DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE RENTAS

Ingresos Corrientes

De los **INGRESOS CORRIENTES** hacen parte los **ingresos tributarios** y **no tributarios** con excepción de los **recursos de capital**. Base Legal. Constitución Política artículo 358.

Tributarios

Ingresos tributarios son los que el Municipio obtiene por concepto de los gravámenes que la ley y los acuerdos imponen a las personas naturales o jurídicas. B.L. Decreto extraordinario 1675 de 1964.

Los ingresos tributarios están constituidos por:

Impuestos Directos

Constituye un impuesto directo, todo impuesto que sea percibido por vía nominativa, en virtud de un documento previamente establecido por la ley, sobre el cual señala el contribuyente la cantidad de materia imponible que se reconoce, lo que forma el título, en virtud del cual la administración puede proceder a recabar el impuesto".

Los impuestos directos son: A nivel nacional el impuesto a la renta, el impuesto a las ganancias ocasionales, el impuesto de patrimonio (renta presuntiva) el impuesto sucesoral y a nivel territorial **el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros y el impuesto de circulación y tránsito.**

Predial Unificado

Es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas sobre avalúos.

Es fijado por el respectivo Concejo y la tarifa oscila entre el 1 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo anual, el límite del impuesto predial unificado resultante con base en el nuevo avalúo en los términos de la ley 14 de 1983, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. Base Legal: Ley 44 de 1990, Art.6 Ley 14 de 1983.

Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal con el cual se gravan todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que ejerzan o realicen en el Municipio, se liquida o cobra sobre el total de los ingresos o ventas brutas generadas por la actividad desarrollada dentro de la jurisdicción del municipio, en el año inmediatamente anterior. Oscila entre 2 por mil y 7 por mil para actividades industriales y 2 por mil y 10 por mil para comerciales y de servicios. Base Legal: Ley 97 de 1913; Decreto 205 de 1981 y Ley 14 de 1983.

Avisos, tableros y vallas

Es un tributo que se cobra por toda propaganda que se hiciera dentro de la jurisdicción del municipio, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, afiches, carteles, pasacalles, etc. en sitios públicos. B.L. Ley 97 de 1913; decreto 205 de 1981 y ley 14 de 1983.

Impuestos Indirectos

En general, es un impuesto indirecto el gravamen a toda transacción que se realice dentro del territorio (nacional, departamental, distrital, municipal). Es aquel gravamen que se impone o percibe el Estado, "con ocasión de hechos o circunstancias que la administración constata a medida que se van produciendo, como e registro de un acta, la declaración de una sucesión, la fabricación o el transporte de alcohol"

Son impuestos indirectos: El impuesto a las ventas, el impuesto de aduanas (arancel), el impuesto de timbre, el impuesto a los licores, el impuesto al consumo de la cerveza, el impuesto a los cigarrillos, el impuesto a los espectáculos, el impuesto al degüello, el eventual impuesto al consumo de refrescos y bebidas, los derechos notariales.

Rifas

Es el gravamen a que están sujetas todas las rifas y bazares que se realicen dentro del perímetro municipal, así como los distintos juegos como billares, galleras, juegos de cartas, casinos, etc., independiente del negocio donde se instalen. Base Legal Ley 33 de 1968. Decreto extraordinario 044 de 1983.

Impuesto de Delineación Urbana, Estudios y Aprobación de Planos

Se percibe por una sola vez y se causa por la demarcación que haga la respectiva entidad municipal, sobre la correcta ubicación de las casas y construcciones, que se linden con las vías públicas construidas o que se construyan, o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano de la localidad. Base Legal Ley 97 de 1913 y Ley 88 de 1947.

Licencias de Funcionamiento

Por Licencia de funcionamiento se recaudan aquellos ingresos provenientes de las licencias y permisos de funcionamiento dados a los establecimientos de comercio y de las diversas actividades económicas. B.L. Ley 97 de 1913.

Degüello de Ganado Menor

El Degüello de Ganado Menor, es un impuesto que se liquida y se recauda por cabeza de ganado menor que se sacrifique en el Municipio. Base Legal Ley 9 de 1909. Ley 31 de 1945. Decreto No.14 de 1968. Decreto Ext.044 de 1983.

Se puede liquidar y cobrar un porcentaje de valor de la construcción, el cual se liquidará con base al costo promedio del metro cuadrado de construcción en el municipio y al número de metros cuadrados que tenga la construcción. B.L. Ley 97 de 1913 y Ley 88 de 1947.

Otros Impuestos Municipales

Extracción de arenas, cascajo y piedras

Se recauda por la extracción de materiales como piedra, arena, grava de los ríos, arroyos, fuentes y canteras que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal y se podrá cobrar el 10% del valor comercial que tenga el metro cúbico del respectivo material.

De acuerdo con la ley 99 de 1993, se requiere para este tipo de extracciones el respectivo permiso concedido por la entidad que vigila los recursos naturales (corporación), previo concepto favorable del gobernador. B.L. ley 99 de 1993.

NO TRIBUTARIOS

Son los que recibe el Municipio por conceptos diferentes a los impuestos; pueden ser por la prestación de un servicio cualquiera o por el desarrollo de una actividad, o por la explotación de recursos.

Éstos se componen de:

- a) Tasas, como son la tasa de aseo, la postal, la de valorización, el peaje, aeroportuaria, pago de matrículas de enseñanza superior.
- b) Las rentas de origen contractual. (Contratos de exploración, explotación y concesión).
- c) Los fondos especiales.
- d) Las multas
- e) Las rentas de dominio público (ingresos provenientes de la gestión, explotación, administración y desarrollo de las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas de economía mixta con el régimen de aquéllas o de los bienes públicos. Base Legal: Decreto extraordinario 1675 de 1964; Ley 179 de 1994, Ley 225/95.

Tasas

75

Son gravámenes que cobra el Estado por la prestación de un bien o servicio ofrecido. El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido. Base Legal Decreto extraordinario 1675 de 1964.

Nomenclatura

Por nomenclatura se recaudan los recursos percibidos por concepto de nomenclatura de los bienes raíces. B.L. Ley 40 de 1932.

Multas

Las multas son sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales. B.L. Decreto extraordinario 1675 de 1964.

Multas por Ocupación de Vías

Por la ocupación de vías se recaudan los ingresos percibidos por concepto de la ocupación que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, escombros, campamentos y estacionamiento de vehículos en vías públicas.

Intereses

Corresponde a los Intereses de mora, de los contribuyentes de los distintos impuestos, además de las sanciones por cheques sin fondos, las responsabilidades fiscales, los procesos disciplinarios, contribuciones especiales contratos de obra pública, rentas contractuales, tales como arrendamientos, ocupación del espacio público, cuotas de crédito y vivienda, cuotas partes pensionales, inscripciones, pliegos, certificado de movilización, licencias de conducción y venta de servicios y formularios.

Regalías

Participación por regalías, son los ingresos que reciben las entidades territoriales como contraprestación económica por la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio del municipio o del departamento. B.L. Constitución Nacional artículo 361: Ley 141 de 1994.

RENTAS PARAFISCALES

Dentro del presupuesto de rentas se encuentran incluidas las contribuciones parafiscales, las cuales han sido introducidas o mejor constitucionalizadas por al reforma constitucional de 1991, en el artículo 338, cuando estipula que "en tiempo de paz solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los Concejos Distritales y municipales podrán imponer **contribuciones fiscales o parafiscales**". (subrayado por fuera del texto)

76

De lo anterior se concluye que sólo los organismos de representación popular pueden determinarlas, establecerlas e imponerlas. Como ejemplo de contribuciones parafiscales se puede decir que existen las siguientes: las contribuciones parafiscales al Sena, ISS, ICBF, las que cobran las entidades de vigilancia y control como las superintendencias de Sociedades, Bancaria, de Servicios Públicos, de Industria y Comercio, de Valores, etc., el mal llamado Gravamen a las Transacciones Financieras (el 3 x 1000), sobretasa a la gasolina, retención cafetera y arrocera.

Diferencias entre Tasa, Impuesto y Contribución Parafiscal

- a) El impuesto no genera contraprestación, la tasa sí.
- b) El impuesto es obligatorio, la tasa en principio no.
- c) Con la tasa se paga un servicio, con el impuesto no.
- d) El impuesto no financia una entidad directamente, con las contribuciones parafiscales, por naturaleza sí.
- e) Las tasas tienen una destinación específica, el impuesto no.

Otras Rentas parafiscales

Sobretasa a la gasolina

Todos los municipios donde se encuentre una estación de servicio distribuidora de gasolina, pueden establecer la sobretasa al consumo de la misma, que será máximo del 20% al precio del combustible automotor, con destino exclusivo a un fondo de mantenimiento y construcción de vías públicas y para financiar la construcción de proyectos de transporte masivo.

BL. Ley 105 de 1994 Art. 29. Decreto 676 de 1994 Cap. VI Ley 488/98 D.R. 2653/98

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Constituyen fondos especiales, los ingresos definidos en la ley o los acuerdos para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225/95, Art.27)

Otros fondos especiales

Fondo de la Vivienda
Amortización Fondo Rotatorio

VENTA DE SERVICIOS

SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Matrículas
Revisión

Calcomanías
Multas
Placas
Trasposos
Licencias de conducción
Derechos de tránsito
Tránsito libre y permisos
Otros servicios de tránsito y transporte

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

De las Empresas Públicas Departamentales financieras

IDEA

SITUADO FISCAL RECIBIDO

Sector Salud

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS POR PICN

La participación en los ingresos corrientes de la Nación para el municipio, son los ingresos provenientes de la transferencia que la Nación efectúa a los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución y la Ley 60 de 1993 para el financiamiento de los gastos de inversión social en: educación, salud, vivienda, servicio de agua potable y saneamiento básico, subsidio a la población que garantice el acceso de los servicios públicos domiciliarios, en materia agraria, grupos vulnerables de la población, justicia, protección al ciudadano, educación física, recreación y deportes, cultura, prevención y atención de desastres, desarrollo institucional, redes viales, desarrollo comunitario, equipamiento municipal, electrificación y servicio de la deuda. B.L. Constitución Nacional Art. 357.Ley 60 de 1993 Art.21.

Municipios

OTROS INGRESOS (RECURSOS DE CAPITAL)

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público, que por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

- RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de Inversiones, en la variación del patrimonio y en la creación de un pasivo.

Los recursos del capital están compuestos por los siguientes ítems: **los recursos del balance del tesoro, recursos de crédito, rendimientos de operaciones financieras, las donaciones, los excedentes financieros y las utilidades.**

FINANCIEROS

Representa el valor de los ingresos obtenidos por el ente público, cuyo cometido estatal no es de carácter financiero, provenientes de las Inversiones o depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, la prestación de servicios de crédito.

Otros Ingresos Financieros

Rendimientos financieros.

Los rendimientos de las operaciones financieras son las sumas obtenidas por el Estado en su carácter de acreedor de operaciones financieras. Como sinónimo de rendimientos es el de Intereses que cobra el Estado por operaciones financieras.

Los rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, y se clasifican en Intereses, dividendos y corrección monetaria.

EXTRAORDINARIOS (RECURSOS DEL BALANCE)

Representa el valor de los ingresos percibidos por el ente público, provenientes de actividades que no corresponden a su cometido estatal, y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario, entendiéndose como tales aquellas que, frente a las actividades normales, no ocurren con relativa frecuencia.

RECURSOS DEL BALANCE

Los recursos del balance del tesoro son los formados por el producto del superávit fiscal de la vigencia anterior, la cancelación de reservas que se habían constituido y otros pasivos que se consideren como no exigibles. B.L. Decreto legislativo 164 de 1950. "La ejecución anual del presupuesto arroja un superávit o déficit, al concluir cada ejercicio".

Los recursos del balance los constituyen los excedentes financieros, la cancelación de reservas, recuperación de cartera y venta de activos.

Utilidad en venta de activos

Por utilidad venta de activos ingresa el producto de la venta de bienes muebles, inmuebles y valores que llevan a cabo las entidades en forma ocasional.

Excedentes Financieros

Excedentes Financieros es el monto de los recursos que resultan del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja, bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, más los recursos liberados por la cancelación de reservas.

Sobrantes

Recuperaciones

Cancelación de reservas

Cancelación de reservas son los recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentran en el balance del tesoro. B.L. D.L. 164 de 1950 . Art. 89 DEC 111/96.

RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los recursos de crédito interno y externo con vencimiento superior a un año autorizados por la ley. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento inferior a un año, se les considera un **crédito de tesorería** autorizado por la ley.

80

ANEXO 5

BASES LEGALES Y DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

DEFINICION DEL OBJETO DEL GASTO Y BASES LEGALES

Las normas relativas a la clasificación presupuestal y contable actuales: Decreto 111/ 96, 568/ 96, 2260/ 96, Circular 4444/ 95 y la Ley 298/ 96, establecieron para el estado, además, la clasificación de los gastos según las cuentas, subcuentas, objeto del gasto y clasificador contable descritos en el capítulo 2 de este instrumento.
A continuación, se define cada uno de estos conceptos:

GASTOS

GASTOS ADMINISTRACIÓN

Se refieren a los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente público.

GASTOS DE OPERACIÓN

Se refieren a los valores que se pagan como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal del ente público en su actividad de servicio a la comunidad.

Tanto los gastos administración como los gastos de operación se clasifican en servicios personales y gastos generales

SUBCUENTA. GASTOS ADMINISTRACIÓN.

Servicios Personales Asociados a la Nómina.

SERVICIOS PERSONALES

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y son los siguientes.

Sueldos del Personal.

Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias municipales.

Jornales.

Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales, por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades del Municipio, según los Acuerdos y disposiciones vigentes.

Horas Extras y Festivos.

Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando ésta exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos, festivos y nocturnos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prima Especial de Servicios.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

Prima de Vacaciones.

Es una prestación social reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeude suma por dicho concepto.

Prima de Navidad.

Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Primas Extralegales

Es el reconocimiento extralegal por norma municipal para los funcionarios que han laborado durante el año.

Aguinaldo.

Es el reconocimiento extralegal por norma municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 20 días del salario, proporcional si a 30 de noviembre de cada año se tienen por lo menos 30 días de vinculación al ente territorial.

Prima de Maternidad.

Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal

femenino al servicio del Municipio, con motivo del nacimiento de un hijo.

Prima de Antigüedad

Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 10, 15, 20 o más años continuos o discontinuos al servicio del ente territorial.

Auxilios de Transporte.

Comprende el pago a los Empleados y Trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales.

Cesantías.

Son los pagos por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que la sustenta.

Cesantías Definitivas.

A este concepto corresponden los pagos que por cesantías acumuladas tenga el funcionario al momento de su desvinculación.

Cesantías Anticipadas.

Es el pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Indemnizaciones.

Indemnización por Merma de Capacidad Laboral.

Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los funcionarios o exfuncionarios que en razón del servicio o por ocasión de éste, presentan merma de capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

Otras indemnizaciones.

Indemnizaciones en que puede incurrir el ente territorial, por despidos, insubsistencias o reestructuraciones, de conformidad con la Ley.

Capacitación.

Comprende las inscripciones de los funcionarios a cursos y seminarios. El giro se hará directamente a los establecimientos educativos. Incluye todos los gastos en que se incurra

83

para el desplazamiento de conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programa.

Dotación y Suministro a Trabajadores.

Comprende el pago de vestuario prestacional, suplemento alimenticio y elementos de protección personal (salud ocupacional), para dar cumplimiento a la convención colectiva de trabajo.

Seguros.

Seguros de Vida.

Valor en dinero que por mandato legal se le otorga a los familiares beneficiarios del personal que fallece estando vinculado al ente oficial.

Gastos Deportivos y de Recreación.

Programas Recreativos.

Aportes Sindicales.

Las erogaciones de que trata este concepto, se refieren a los pagos amparados por norma legal para el mejor estar del personal municipal, logrados por el sindicato. Pertenecen a este concepto: Calamidad doméstica y urgencia familiar trabajadores, droga para trabajadores, becas convencionales, becas y útiles hijos de trabajadores, útiles escolares.

Gastos Funerarios

Comprende los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador del Municipio o quien esté gozando de pensión de invalidez, vejez o jubilación.

Servicios Personales Indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o, para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros, tales como jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios tribunales de arbitramento, remuneración, servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA.

Remuneración Servicios Técnicos

Comprende el pago de servicios personales de técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personal de planta, previa autorización del Señor Alcalde. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente. incluye:

Honorarios.

Por este rubro se deberán cubrir, conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplo: Consejeros, Asesores, Miembros de Juntas Directivas, Peritos, Profesionales, Tribunales de arbitramento, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo se pagarán por este rubro, los honorarios a que tienen derecho los Concejales, según ley 136 de 1994.

Honorarios Concejales.

Se incluyen las erogaciones que por Ley 136 de 1993 debe atenderse a los Concejales Municipales, de acuerdo a la normatividad existente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, y tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, fondos administradores de cesantías y pensiones, contribuciones para salud, empresas prestadoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Pensiones de Jubilación

Pagos que realiza el Municipio a los diferentes fondos pensionales públicos por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Pensiones de jubilación ISS

Pagos de pensiones al ISS.

Cuotas partes pensiones de jubilación

Pago que realiza el municipio a otros entes públicos para atender el valor que le corresponde en pensiones.

Aportes a Seguridad Social Sector Público.

Pagos que realiza el Municipio a entidades del sector público (ISS) por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Riesgos Profesionales. (accidente de trabajo y enfermedad profesional).

Riesgos Profesionales Sector Público.

Cotización al sector público que varía entre el 0,34 y el 8,16%, a cargo del nominador. Cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATEP).

Aportes al ICBF.

Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir el Municipio al ICBF, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario. Equivalen al 3%.

Aportes al SENA.

Son aquellos aportes que por ley nacional, están obligado a transferir el Municipio al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario. Equivalen al 0.5%.

Otros Aportes.

Comprende otras contribuciones que el Municipio hace al sector público y que no quedaron expresamente consideradas en las contribuciones antes descritas.

Aportes ESAP.

Son aquellos aportes que por ley nacional, están obligado a transferir el Municipio a la ESAP, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario. Equivalen al 0.5%.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Pensiones de Jubilación Sector Privado.

Pago que realiza el municipio a los diferentes fondos pensionales privados, conforme a lo

56

dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar.

Son aquellos aportes que, por ley nacional, están obligado a transferir el Municipio a cajas de compensación familiar, con base en los conceptos que son parte constitutiva del salario. Equivale al 4%.

Aportes a la Seguridad Social Sector Privado.

Pago que realiza el Municipio al sector privado por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Otros Aportes.

Otros Aportes Escuelas Industriales e Instituciones Técnicas.

Comprende otras contribuciones que el Municipio hace al sector privado y que no quedaron expresamente consideradas en las contribuciones antes descritas.

Riesgos Profesionales Sector Privado.

Cotización que varía entre el 0.34 y el 8.16% a cargo del Nominador. Cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad Profesional (ATEP).

OTROS GASTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL

Aportes Sindicales.

Agrupación de los aportes que el municipio transfiere al sindicato.

Gastos Médicos y Drogas.

Consultas médicas, odontológicas, especialistas, laboratorio, hospitalización, salud ocupacional, drogas y material quirúrgico para la atención a los servidores municipales y de los familiares que por norma legal tienen derecho. Incluye la atención médica que por ley tienen derecho los honorables concejales.

GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

ADQUISICIÓN DE BIENES.

Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión.

Materiales y Suministros.

Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, para la planoteca, dibujo, suministros para Toxicología, calabozos, elementos agrícolas, fotocopias, elementos de aseo, elementos para servicio de seguridad como salvoconductos, municiones, combustibles y lubricantes, llantas, implementos deportivos, escarapelas.

ADQUISICION DE SERVICIOS.

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que están sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.

Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas Federaciones y Asociaciones donde el Municipio figure como socio.

MANTENIMIENTO.

Gastos tendientes a la conservación, reparación y repuestos de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores, incluye arreglo de ropa y el mantenimiento de vehículos y maquinaria.

Mantenimiento maquinaria y equipo

Mantenimiento vehículos

Combustibles y lubricantes. Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites, utilizados para el mantenimiento de los vehículos y otros menesteres. Exclusivo de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Adecuación planta física

SERVICIOS PUBLICOS.

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

ARRENDAMIENTOS.

Comprende cánones de arrendamiento y cuotas de administración por inmuebles, maquinaria, equipo y paquetes operacionales (Software). Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.

ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES.

ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES.

LEASING

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Comprende los emolumentos asignados a los servidores públicos para atender los gastos de alimentación y alojamiento en lugares distintos a la sede normal donde deban ejercer sus funciones. Incluye transporte aéreo, gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales y vehículos oficiales fuera de la ciudad.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio: radio, prensa, televisión.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

Pago de los impresos ordenados por la Administración y elaborados por la Imprenta Municipal o por particulares, cuando esta entidad no esté en capacidad de efectuarlos, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones y demás impresos que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye suscripciones a periódicos o revistas nacionales y extranjeras

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, Transporte Urbano. correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.

SERVICIOS DE TRANSPORTE.

SEGUROS.

Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad del Municipio. La administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS, SANCIONES

Valorización.

Corresponde a la contribución por Valorización que el Municipio cancela.

Tasas.

Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno.

Multas y Sanciones.

Con cargo a este concepto se cancelarán las multas y sanciones pecuniarias impuestas por el Estado a los órganos que incumplan algún mandato legal.

SERVICIO DE VIGILANCIA.

Pagos que hace el Municipio a las Compañías de Vigilancia con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las distintas dependencias adscritas.

CONTRIBUCIONES OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde al 3 por mil que se paga sobre retiros de las entidades financieras.

OTROS GASTOS GENERALES

Relaciones públicas
Equipos de comunicación
Condecoraciones
Equipos y dotación
Muebles y Enseres
Equipos de oficina
Sentencias judiciales
Equipos de cómputo
Material Didáctico

TRANSFERENCIAS.

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas y privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Fondo de Compensación Intersecretarial.

El Fondo de Compensación Intersecretarial, en cuantía anual hasta del 1% de los ingresos corrientes, tiene como propósito atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos en la respectiva vigencia fiscal.

OTROS GASTOS.

Financieros

Intereses y Comisiones de Deuda Pública Interna.

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de Intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.
Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Proveedores, Entidades Financieras y Títulos valores.

DEUDA PÚBLICA.

Deuda Pública Interna.

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las siguientes subcuentas:

Entidades Financieras.

Representa el Valor de la cancelación parcial o total de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con entidades financieras

Otras Entidades.

Representa el valor de la cancelación parcial o total de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos con otras entidades.

GASTOS DE INVERSIÓN.

Infraestructura propia del sector.

Comprende la construcción, producción, adquisición, mejoramiento y/o mantenimiento de bienes inmuebles para realizar las actividades propias del sector al cual pertenece el proyecto.

Administrativa.

Comprende la adquisición, producción o mantenimiento de los bienes inmuebles necesarios para las labores administrativas y de operación de las entidades.

DOTACION

Propia del Sector

Comprende la construcción, producción, adquisición, mejoramiento y/o mantenimiento de bienes muebles para realizar las actividades propias del sector al cual pertenece el proyecto.

Administrativa

Comprende la adquisición, producción o mantenimiento de los bienes muebles necesarios para las labores administrativas y de operación de las entidades.

Los anteriores subtipos del gasto se pueden dividir en las siguientes acciones específicas:

RECURSO HUMANO

Divide la producción de bienes y servicios dirigidos directamente a la población en dos grupos: Divulgación, asistencia técnica, capacitación y protección y bienestar social.

Divulgación, Asistencia Técnica, Capacitación

Incluyen todas las actividades cuyo propósito principal es mejorar el nivel de instrucción de la población. Se definen estos subtipos de gasto así:

Divulgación

La acción de informar, difundir, dar a conocer o anunciar un bien específico, un servicio, una política o acción del gobierno, etc.

Estudios de Preinversión

Comprende los estudios anteriores a la realización de un proyecto, necesarios para decidir su ejecución y poder llevarlo a cabo.

Levantamiento de Información para Procesamiento

Comprende la toma inicial de información para procesamiento y desarrollo de investigaciones, toma de decisiones, etc.

Actualización de Información para Procesamiento

Comprende la revisión, modificación o actualización de información para procesamiento y desarrollo de investigaciones, toma de decisiones, etc.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Divulgación, Asistencia Técnica, Capacitación de Funcionarios del Estado

Comprende las actividades específicas de instrucción de los funcionarios de entidades públicas, con fines de mejorar la gestión del sector público en general.

Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Administración del Estado

Actividades de vigilancia y/o control de la población, así como aquellas realizadas para el control y mejoramiento institucional de las entidades públicas.

SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS

Créditos

Comprende el otorgamiento de recursos reembolsables a entidades o a la población en general, para hacer efectiva la ejecución de un proyecto.

Subsidios Directos

93
Considerados como transferencias directas a la población.

Transferencias

Destinación directa de recursos a entidades públicas de orden nacional o territorial.

SECTOR DE INVERSIÓN

El sector indica el área específica de acción del estado, sobre la cual se realiza una inversión o un gasto determinado.

Se han establecido quince (16) áreas, cada una de las cuales se divide en sub.-áreas.

Cada área de inversión incluye, en particular, una sub.-área que corresponde a los gastos orientados a más de un sector (intersubsectorial), o que tienen un carácter global dentro del sector (suprasectorial), denominada INTERSUBSECTORIAL.

74

ANEXO 6.

MARCO FISCAL DEL MEDIANO PLAZO

1. PLAN FINANCIERO. (Art. 5 Ley 819 de 2003)

CONCEPTOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.179	31.386	32.642	33.948	35.305	36.718	38.186	39.714	41.302
Ingresos Tributarios	20.453	21.175	22.022	22.903	23.819	24.771	25.762	26.793	27.862
Predial Unificado	7.756,0	8.066,2	8.388,9	8.724,4	9.073,4	9.436,4	9.813,8	10.206,4	10.614,6
Industria y Comercio	7.281,0	7.572,2	7.875,1	8.190,1	8.517,7	8.858,4	9.212,8	9.581,3	9.964,6
Rifas, Apuestas y Juegos Permitidos (Espectáculos Públicos)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Licencias de Construcción	482,0	501,3	521,3	542,2	563,9	586,4	609,9	634,3	659,7
Ocupación de Rotura de Vías	24,4	25,4	26,4	27,4	28,5	29,7	30,9	32,1	33,2
Nomenclatura	31,2	32,4	33,7	35,1	36,5	38,0	39,5	41,1	42,7
Uso del Suelo y Certificados de Ubicación	24,9	25,9	27,0	28,0	29,2	30,3	31,5	32,8	34,1
Licencias de Funcionamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Avisos, Tableros y Vallas	1.092,2	1.135,8	1.181,3	1.228,5	1.277,7	1.328,8	1.381,9	1.437,2	1.494,7
Licencias de Urbanismo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto Sobre Vehículos Automotores	45,6	47,4	49,3	51,2	53,3	55,4	57,6	59,9	62,3
Circulac. Y Transito	251,0	164,6	171,2	178,0	185,1	192,6	200,3	208,3	216,6
Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes (Rifas, Apuestas y Juegos)	30,5	31,7	33,0	34,3	35,7	37,1	38,6	40,1	41,7
Impuesto por el uso del Subsuelo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Alumbrado Pùb.	5.226	5.435	5.652	5.878	6.114	6.358	6.612	6.877	7.152
Impuesto de Teléfonos	1.149	1.195	1.243	1.293	1.344	1.398	1.454	1.512	1.573
Impuesto de Obra de Arte y Complementarios	70	73	76	79	82	85	89	92	96
Impuesto Ley 56/81 generación de energía	0								
Contribución decreto 2009/93	7	7	7	8	8	8	8	9	9
Impuesto Ley 418 (Contribución de Seguridad)	123	128	133	138	144	150	156	162	166
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ICLD 5% (Vivienda de Interés Social)	-1.478,0	-1.537,1	-1.598,6	-1.662,5	-1.729,1	-1.798,2	-1.870,1	-1.944,9	-2.022,7
Predial 10% (IMPES)	-775,6	-806,6	-838,9	-872,4	-907,3	-943,6	-981,4	-1.020,6	-1.061,4
ICLD 3% (DEPORBELLO)	-886,9	-922,3	-959,2	-997,6	-1.037,5	-1.079,0	-1.122,1	-1.167,0	-1.213,7
Ingresos No Tributarios	9.726	3.981	4.140	4.306	4.478	4.657	4.843	5.037	5.235
Regalías	16								
Sobretasa a la gasolina	2.105								
Contribución Decreto 2009/93	7								
Multas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sanciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plegos de Licitación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Publicaciones	32	34	35	36	38	39	41	43	44
Venta publicidad	0								
Cuotas partes pensionales	0								
Otros	258	268	279	290	302	314	326	340	353
Facturas impuestos	248	258	268	279	290	302	314	326	339
Paz y Salvos Histórico	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones áreas comunales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por escenarios deportivos	10	10	11	11	12	12	13	13	14
Recaudo programa de buses	0								
Conciliación fiscal	0								

servicios de Transito y Transporte	3.492	3.611	3.756	3.906	4.062	4.225	4.394	4.569	4.752
Placas (transito)	44	46	48	49	51	54	56	58	60
Coso Municipal	26	27	28	29	30	32	33	34	36
Cheq. A Domicilio y certificados	16	17	17	18	19	19	20	21	22
Multas por infracciones de transito	350	364	379	394	409	426	443	461	475
Multas por Por certificados de movilización	70	73	76	79	82	85	89	92	96
Contraprestación por recaudo de timbre	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Servi tecas	120	125	130	135	140	146	152	158	164
sematorizacion	1.025	1.066	1.109	1.153	1.199	1.247	1.297	1.349	1.403
Grúa	6	6	6	7	7	7	8	8	8
Especies venales y formulario único	225	234	243	253	263	274	285	296	306
Matriculas	25	26	27	28	29	30	32	33	34
Licencia de conducción	200	208	216	225	234	243	253	263	274
Reintegros y Aprovechamientos de transit	30	31	32	34	35	36	38	39	41
Emisión de gases	47	49	51	53	55	58	60	62	64
Traspasos	380	395	411	427	445	462	481	500	520
Levantamiento y asentamiento de prenda	63	66	68	71	74	77	80	83	86
Transformación y grabación de chas	110	114	119	124	129	134	139	145	151
Historiales de trans	88	92	95	99	103	107	111	116	120
Movilización	150	156	162	169	175	182	190	197	205
Cancelación de matriculas	15	16	16	17	18	18	19	20	21
Calcomanías	35	36	38	39	41	43	44	46	48
Traslado de cuentas	15	16	16	17	18	18	19	20	21
Tarjeta de operación	50	52	54	56	58	61	63	66	68
Radicación de automot	15	16	17	17	18	19	20	20	21
Cargue y descargue	4	4	4	4	4	4	4	5	5
Cambio de servicio y de empresa	46	48	50	52	54	56	58	61	63
Sellado y desellada	40	42	43	45	47	49	51	53	55

21
 2000022

Transito libre y permisos	7	7	8	8	8	8	8	9	9	9	9	10
Multas por vencimiento de papelería	0											
Ing. Por facturación de transito	236	245	255	265	276	287	299	311	320			
Parquadero	0											
Paz y Salvos de Transito	11	12	12	12	13	13	14	15	15			
Arrendamiento de Bienes	21	22	23	24	25	26	27	28	28			
Examen médico	10											
Permiso escolar	10											
Otros Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidades Participación Patrimonial (Serv. Pub.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamientos	5	5	5	6	6	6	6	7	7			
Reintegros y Aprovechamientos	60	62	65	67	70	73	76	79	82			
Debido cobrar Rodamiento												
Recaudo a Junio de Debido Cobrar												
Reserva ICN liquidación personal provi.		12.891										
B. GASTOS FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL CONICLD	14.590	16.578	17.295	18.083	18.868	19.684	20.532	21.413	22.330			
Serv. Personales Empleados	7.251	7.815	8.127	8.452	8.790	9.142	9.508	9.888	10.280			
Contratos de Servicios	317	236	246	255	266	276	287	299	311			
Servicios técnicos	115	26	27	28	29	30	32	33	34			
Jornales	202	210	218	227	236	246	256	266	276			
Contribuciones Imputadas	22	23	24	25	26	27	28	30	31			
Gastos médicos y droga	2	2	2	2	2	3	3	3	3			
Indemnizaciones	10	11	11	12	12	13	13	14	14			

Auxilio	10	10	11	11	11	12	12	12	13	13	14
Capacitación	15	16	16	17	17	18	18	19	20	20	21
Contribuciones Nómina	1.509	3.041	3.163	3.289	3.421	3.558	3.700	3.848	4.002	4.002	4.002
Aportes Parafiscales	458	722	751	781	812	845	879	914	950	950	950
Caja de compensación familiar 4%	204	321	334	347	361	376	391	406	422	422	422
ICBF 3%	153	241	250	260	271	282	293	305	317	317	317
SENA 0.5%	25	40	42	43	45	47	49	51	51	51	51
ESAP 0.5%	25	40	42	43	45	47	49	51	51	51	51
Escuelas e institutos técnicos 1%	51	80	83	87	90	94	98	102	106	106	106
Previsión Social	1.050	2.319	2.412	2.508	2.608	2.713	2.821	2.934	3.051	3.051	3.051
Aportes de previsión social riesgos prof. 2.436%	77	195	203	211	220	229	238	247	257	257	257
Aportes previsión social salud 8%	408	642	668	694	722	751	781	812	845	845	845
Aportes a previsión social pensiones 10.13%	515	813	845	879	914	951	989	1.029	1.070	1.070	1.070
Fondo privado de cesantías 8.33%	50	668	695	723	752	782	813	846	880	880	880
Gastos Generales	1.354	1.546	1.608	1.673	1.740	1.809	1.882	1.957	2.035	2.035	2.035
Bienes	248	311	323	336	350	364	378	393	408	408	408
Services	1.006	1.132	1.177	1.224	1.273	1.324	1.377	1.432	1.489	1.489	1.489
Encargo Fiduciario	100	104	108	112	117	122	127	132	137	137	137
Impuestos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Otras Entidades	255	172	178	186	193	201	209	217	226	226	226
DEPORBELLO	0										
IMPES (10% PREDIAL)	0										
Registraduría	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFUTURO	50	52	54	56	58	61	63	66	68	68	68
Convenio sindicato útiles escolares	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7	7
Federación Colombiana de Municipios	40										
Fondo Rotatorio de Prestamos	60	62	65	67	70	73	76	79	82	82	82
Fondo Rotatorio de Educación superior	30										

G. PROGRAMA DE PAGOS DE FUNCIONAMIENTO EN ORDEN DE PRELACION										
Mesadas pensionales	0	3.576	434	434	434	434	434	434	289	0
Bonos pensionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Personales										
Cesantías										
Vacaciones										
Indemnizaciones (Vacaciones y Despidos)										
Otros Salarios y Prestaciones Sociales	0									
Servicios Personales Indirectos	0									
Aportes a fondos pensionales										
Aportes a seguridad social en salud										
Aporte riesgos profesionales										
Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos, ESAP al ICBF, SENA y Cajas de Compensación	0									
Gastos Generales	0	600								
Déficit 2002										
CORANTIOQUIA	0	692								
Otras transferencias (IMPES)	0									
Otras transferencias (Sindicato de Trabajadores)										
Otras Transferencias (Area Metropolitana)	0	434	434	434	434	434	434	434	289	0
Pasivo IMPES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones Laborales (Cesantías)										
Gastos Generales	0									
Proyectos de Inversión	0									
Aportes Fondos pensionales										

Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reserva ICN para educación																			
Situado Fiscal Educación																			
Situado Fiscal Salud y/o Fosyga																			
ECOSALLUD																			
Ministerio de Cultura																			
ICBF																			
Otras Transferencias departamentales (cofinanciación, donaciones, otras)																			
Sobretasa a la Gasolina comprometida a la fecha del programa de Ajuste																			
Regalías comprometidas a la fecha del Programa de Ajuste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo rotatorio de prestamos																			
Fondo de Vivienda y Valorización																			
Gravamen valorización obra 2002																			
Gravamen valorización obras viejas																			
Valor facturas valorización																			
Intereses de financiación																			
Interés de mora																			
Capital vivienda																			
Intereses vivienda																			
arrendamientos vivienda																			
certificados de paz y salvo (impes)																			
Otros deudores (impes)																			
Recuperaciones impes																			
Amortización fondo de educación Superior																			
Rendimientos Financieros de RDE a																			

Intereses del Crédito de Sanearmiento	0	1.656	936	155	0	0				
Servicio deuda reestructurada (educación salud y otros)	0	2.449	5.600	707	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones deuda Reestructurada	0	1.496	5.074	684	0					
Intereses deuda Reestructurada	0	953	525	23	0					
Servicio deuda reestructurada IDEA	0	638	627	145	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones deuda Reestructurada IDEA	0	499	560	140						
Intereses deuda Reestructurada IDEA	0	138	67	5						
Servicio deuda reestructurada Banco Santander al 0%	0									
Intereses corrientes causados entre 1/04/01 al 31/03/02	0	200								
Intereses corrientes causados con ante. A 31/03/01	0	468								
Int DFT	0	36								
Pago del Servicio de la deuda que no se cubre en la vigencia anterior (IPC)	0	0	0	9.270	9.095	4.412	0	0	0	0
RESULTADO FINAL	9.021	4.465	-8.913	-8.745	-4.242	652	5.428	5.945	6.182	0

2. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, NIVEL DE DEUDA Y SOSTENIBILIDAD DE LA MISMA.(Si aplica)

2.1. SUPERÁVIT PRIMARIO (Art.2, Ley 819 de 2003)

	2004	2005	2006	2007	2008
+ Ingresos Corrientes (I.C.)	29.561.750.000	31.926.690.00	034.480.825.200	37.239.291.21	40.218.434.51
+ Recursos de Capital (R.C)	0	0	0	0	0
- Gastos de Funcionamiento (G.F)	16.107.369.622	17.395.959.19	218.787.635.927	20.290.646.80	21.913.898.54
- Gastos de Inversión (G.I)	11.087.380.378	11.974.370.80	812.932.320.473	13.966.906.11	15.084.258.60
= Superávit Primario (S.P)	2.367.000.000	2.556.360.000	2.760.868.800	2.981.738.304	3.220.277.368

	2009	2010	2011	2012	2013
+ Ingresos Corrientes (I.C.)	43.435.909.274	46.910.782.01	650.663.644.578	54.716.736.14	59.094.075.03
+ Recursos de Capital (R.C)	0	0	0	0	0
- Gastos de Funcionamiento (G.F)	23.667.010.429	25.560.371.26	327.605.200.964	29.813.617.04	32.198.706.40
- Gastos de Inversión (G.I)	16.290.999.288	17.594.279.23	119.001.821.569	20.521.967.29	22.163.724.67
= Superávit Primario (S.P)	3.477.899.558	3.756.131.522	4.056.622.044	4.381.151.808	4.731.643.952

2.2. SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA

	2004	2005	2006	2007	2008
Servicio de la Deuda	6.264.724.784	7.927.000.000	13.586.000.000	7.797.000.000	0

Intereses	3.763.500.000	2.900.000.000	1.600.000.000	657.000.000	0
Capital	2.501.224.784	5.027.000.000	11.986.000.000	7.140.000.000	0
Indice de Sostenibilidad Deuda	264,67%	310,09%	492,09%	261,49%	0,00%

	2009	2010	2011	2012	2013
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Intereses	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0
Indice de Sostenibilidad Deuda	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

3. PASIVOS CONTINGENTES (Art. 3, Ley 819 de 2003) (Aplica parcialmente al Municipio de Bello)

Se genera por el riesgo de la ocurrencia, entre otros, de lo siguiente:

1. Que deba pagarse la deuda u obligación de un tercero por haberse otorgado aval o garantía
2. Que se pierda un juicio, litigio o demanda y, en consecuencia, pagarse suma de dinero a un tercero
3. Existencia de Pasivos Pensionales
4. Que el Municipio deba cubrir la garantía otorgada en contratos de crédito

Se perfeccionan las contingencias cuando:

1. Se firma el aval garantía para el tercero
2. Se admite la demanda
3. Se determina la existencia del Pasivo Pensional
4. Se firma contratos de Conceción con garantías de ingresos mínimos para el concesionario
5. Se otorga garantía a un contrato de crédito

4. CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDADES TERRITORIALES (Art.6 Ley 819 de 2003) (No aplica al Municipio)